República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

SESION ORDINARIA N° 06 / 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

28 de Febrero de 2018

PRESIDE: **SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE

SECRETARIO: **SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SEÑOR DANILO FERNANDEZ
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS
SEÑORA CLAUDIA VARGAS ASTUDILLO
SR. MAX CORREA ACHURRA

ASISTENCIA: **SR. JORGE DE LA FUENTE, Administrador Municipal**
SR. JUAN PABLO DESTUET, Asesor Jurídico
SR. MARCELO CRUZ, Director de Control
SRA. VIRGINIA GARRIGO, Secpla
SR. RUBEN JEREZ, Encargado de Mantención
SRA. CATALINA LACAMARA, Directora CESFAM Zapallar

TABLA

1. **EXPOSICION SITUACION PLANTA TRATAMIENTO CATAPILCO.**
2. **VARIOS.**

---

1. EXPOSICION SITUACION PLANTA TRATAMIENTO CATAPILCO.

Exponen el señor Rubén Jeréz y el señor Erwin Caro de la empresa INCOSAN, lo siguiente:

MEJORAMIENTO PTAS CATAPILCO

Decreto 1.754 de fecha 3 de abril de 2014, se contrato "Servicio Mejoramiento Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar".

- Construcción e Ingeniería Torrejón LTDA.
- $117.263.999 (107.641.000 FNDR; 9.622.999 M)
- Plazo de 170 días corridos

MODIFICACIONES

Modificación mediante Decreto 3.406 de 17 de julio de 2014.

- Ordenamiento de partidas, dividiéndolas en:

  ✓Obras civiles - $84.091.927
  ✓Equipos - $33.172.072

MODIFICACIONES

Modificación mediante Decreto 4.630 de 17 de septiembre de 2014.

- Aumento de plazo por:

  ✓30 días adicionales al plazo del contrato

MODIFICACIONES

Modificación mediante Decreto 5.044 de 14 de octubre de 2014.

- Aumento de obras y Obras extraordinarias:

  ✓$ 9.377.000

- Aumento de plazo por:

  ✓45 días corridos sobre plazo estipulado en modificación de Decreto 4.630

MODIFICACIONES

Modificación mediante Decreto 2.127 de 18 de abril de 2016.

- Obras extraordinarias:
  - ✓$ 2.317.389.

- Aumento de plazo por:
  - ✓90 días corridos contado de reinicio de obras por libro.

OTROS CONTRATOS

Decreto 2.772 de 18 de mayo de 2015.

- ✓Adquirir e Instalar equipo compresor para sistema de aireación PTAS Catapilco.
- ✓EMEQINGENIERIA ELECTRICA LTDA.
- ✓$6.664.540por 20 días corridos

MODIFICACIONES

A PARTIR DE:

- $117.263.999
- 170 días

FINALIZO:

- $128.958.388 + $6.664.540 = $135.622.928
- 335 días

❖747 días contados desde Decreto que aprueba contrato

Multas

Artículo 36, punto I de las Bases

a) **Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos establecidos en el Manifold se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. Por cada día de atraso.

b) **Multa por incumplimientos o atrasos en las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** 3UTM

Multas

c) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad, 2 UTM por falta detectada.

d) Multa por incumplimientos en los planes de operación y/o mantención ofertados: Se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

Multas

e) Por no contar con equipos o materiales necesarios para la continuidad operacional del sistema, se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

f) Por ausencias injustificadas del encargado de contrato o no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM por evento.

Procedimiento de aplicación de Multas

Artículo 36, punto III de las Bases

1) Notificación por escrito al proveedor mediante carta certificada.
2) El proveedor podrá reclamar por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
3) Municipio resolverá reclamación, acogiéndola total o parcialmente o rechazándola.

4) Las multas aprobadas por el municipio se aplicarán conforme a lo siguiente:

a) En primer, descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

b) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

c) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato.

Si las multas exceden el 30% del valor de la garantía o el 5% del valor del contrato, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato.

Término anticipado del contrato (artículo 37 de las Bases)

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición de ceder el contrato, o de la limitación establecida respecto a la subcontratación (40%); aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de las Bases; aplicación de multas que excedan el monto previsto el 30% de la garantía o el 5% del contrato; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a los previsto en el punto IV del artículo 36° de las Bases; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27°.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las Bases.

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.

i) Si, transcurrida a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que de cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.

j) Por caso fortuito o fuerza mayor.

k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) solo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

El término anticipado del contrato se hará mediante Decreto Alcaldicio, previo informe emitido por la Unidad Técnica, mediante el cual se deben detallar los incumplimientos por parte del contratista.

Multas aplicadas

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se envía a la empresa INCOSAN carta certificada con informe de multas, consistentes en:

- Rebalse de cámara ubicada en Población Esperanza (3 UTM por falta detectada)
- Derrame de aguas servidas desde la Planta hacia la Población Esperanza (3 UTM por falta detectada)
- Debido al derrame señalado, no se procede a clorar en el momento ni tampoco se delimita la zona (2UTM por falta detectada)

Mediante Decreto Alcaldicio N°9258/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aplica multa a la empresa por 8 UTM, las cuales serán descontadas del estado de pago pendiente del mes de diciembre de 2017, el que se encuentra aun en tramitación, puesto a que recién en febrero enviaron la factura del mes de diciembre. Se espera efectuar el pago del mes de diciembre con el respectivo descuento durante los primeros días de marzo.

Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Principal-Catapilco

Municipalidad de Zapallar
Incosan

[redacted]

PARAMETROS DE DISEÑO

- Población de Catapilco 1785 habitantes sin población flotante.(www.inevalparaiso.cl)
- Caudal max AS 500m3/dia---21m3/h (día de semana)
- Capacidad de Modulo 1: 120m3/batch
- Capacidad Total de PTAS: 360m3/dia (3 batch)
- Capacidad de tratamiento actual 72%

RECEPCIÓN DE PTAS [redacted]

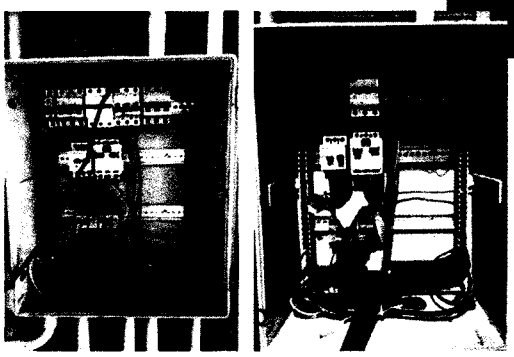

ANTES

DESPUÉS

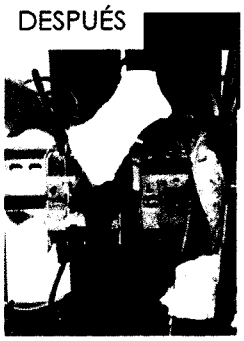

ANTES

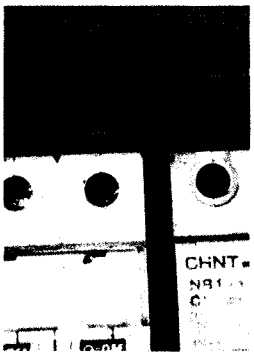

DESPUÉS

ANTES

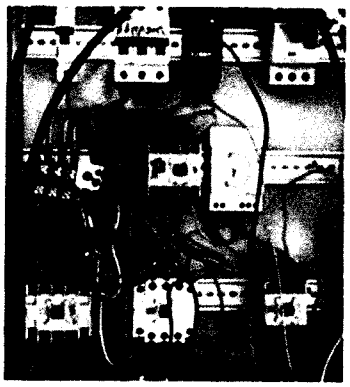

DESPUÉS

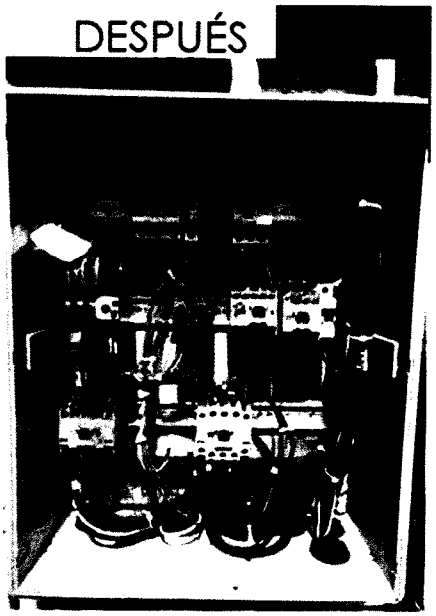

ANTES

DESPUÉS

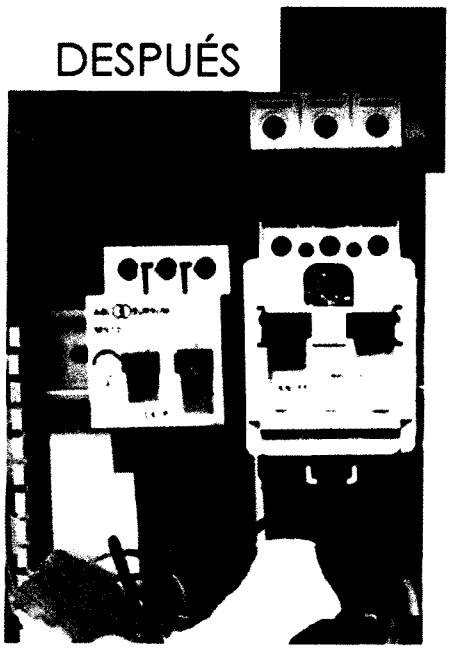

PTAS Principal

Problemas comúnes:

- Muerte de lodos por aireación deficiente
- Planta subdimensionada en carga e hidráulica
- Problemas en instalaciones eléctricas (corrosión, protecciones e instalaciones antiguas)
- Obstrucción de bombas no idóneas (son para agua potable no para aguas servidas).
- Falta de bomba de riego
- Falta de bomba de deespesador de lodos
- Falta de bomba de trasvasije de reactor 2-1 (sistema de ecualización)
- Instalación de sistema 1+1

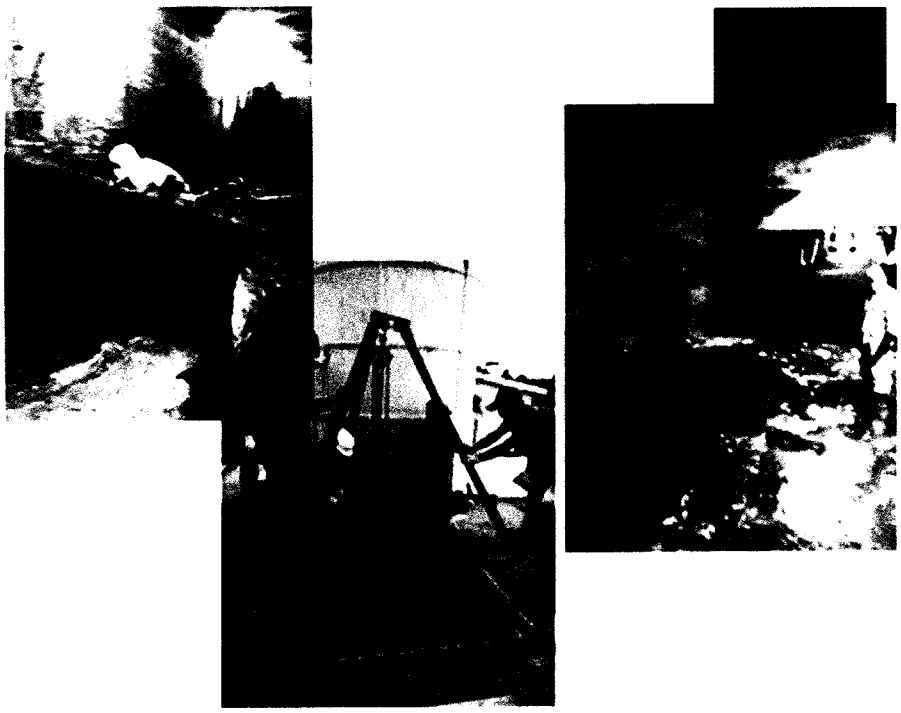

PTAS Esperanza

Problemas:

- Rebalse al no tener salidade efluente
- Obstrucción de bomba de PEAS no es para AS
- Deficiente aireación (por tuberías perforadas)

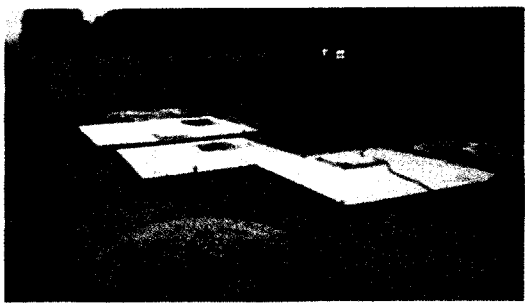

PEAS Blanquillo

Problemas:

- Obstrucción de tubería entre dos camaras.
- Obstrucción de bomba que dirige al dren. (bomba para AP)
- Ausencia de cierre perimetral

PEAS pasaje padre Hurtado

Problemas:

- Cámara de aguas con tablero eléctrico en su interior, alto riesgo de accidentes eléctricos
- Inundación de cámaras bomba PEAS es para AP
- Tablero de control en BNUP

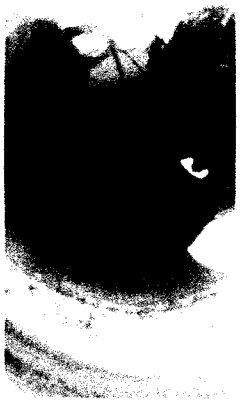

PEAS pasaje Blanquillo

Problemas:

- Volumen de cámara insuficiente en cortes de energía.
- Bomba no idónea (AP)
- Instalaciones deficientes ej La tubería de salida de la bomba es una manguera

PEAS principal

Problemas:

- Generador sin partida automática
- Cadenas que soportan la rejilla corroídas
- Riel con soporte de tecle descuadrado

Soluciones

Entregadas en Informe Técnico:

- Informe mejoramiento emergencia PTAS Esperanza Catapilco 18 Oct 2017.

INCOSAN

MANTENCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

- Informe mejoramiento emergencia PTAS Esperanza Catapilco 19 Nov 2017.

INCOSAN

MANTENCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

MEJORAMIENTO POR EMERGENCIAS PTAS ESPERANZA-CATAPILCO

La Concejal Vargas solicita se le envíe toda la información que ella había solicitado en el Concejo anterior.

La empresa INCOSAN entregó informe que acredita el estado en que recibió la planta y todas las instalaciones al hacer el cambio de proveedor. También Incosan informa que hizo contacto en reiteradas ocasiones para que le arrendaran o vendieran las bombas y otros equipos necesarios para el buen funcionamiento de esta.

El Concejal Fernández indica que él fue a la planta con José Figueroa y certificó la falta de equipos y explica que esta información se le entrego al Concejo y ellos apoyaron por la modificación total de la planta y no por la compra de algunos equipos y bombas faltantes, en esa ocasión se les explico que había 3 opciones, sacar la planta de Catapilco, modernizar la existente o comprrn solo algunos elementos faltantes.

Siendo las 17:50 horas el señor Alcalde se retira de la reunión para asistir a una actividad de la Escuela Aurelio Durán de Asentamiento de Catapilco y en su reemplazo asume el Concejal Fernández.

2. VARIOS.

2.1 CONCEJAL MAX CORREA:

2.1.1 Informa que el Centro de Madres Renacer de Zapallar no tiene ningún lugar donde reunirse y solicita se le pueda ubicar un lugar.

2.2 CONCEJAL FELIPE ZAMORANO:

2.2.1 Presenta el reclamo de la comunidad hacia el departamento de salud, por la atención a las personas, y también hacia la atención a domicilios.

2.2.2 Que se restituya la plataforma de Skate en el Liceo de Zapallar, que se retiró sin ninguna explicación esto fue hecho por el Centro de Padres y colaboraciones particulares, por lo tanto, solicita que se restituya a la brevedad.

2.2.3 Que el Departamento Social se preocupe de la situación que está viviendo en Cachagua el señor Felipe Figueroa.

2.3 CONCEJAL LUIS GUAJARDO:

2.3.1 Felicitaciones a los funcionarios de terreno por el trabajo de verano.

2.3.2 Que se proceda a la revisión de las quebradas antes de la llegada del invierno.

2.3.3 Nuevamente solicita la instalación de un monolito de bomberos.

2.3.4 Informa que los techos del liceo se encuentran en mal estado.

2.3.5 Informa que el municipio no ha cancelado los subsidios de agua potable a la Cooperativa John Kennedy hace varios meses.

2.3.6 Felicitaciones a la organización del Festival de la Voz de Zapallar.

2.3.7 El Concejal Guajardo y Concejal Correa apoyan la solicitud del Concejal Zamorano respecto de la cancha de skate del liceo.

2.4 CONCEJAL DIEGO FARIAS:

2.4.1 Felicitaciones por los trabajos de verano.

2.4.2 Felicitaciones por los eventos de adultos mayores (baile).

2.4.3 Felicitaciones por la instalación de alarmas comunitarias en Catapilco y El Blanquillo.

2.5 CONCEJAL CLAUDIA VARGAS:

2.5.1 Indica que en el Informe de Proyectos para este año no se visualiza ninguna compra de terreno para comités de allegados.

2.5.2 Informe de Contraloría, no se ha informado del resultado.

2.5.3 La Concejal Vargas entrega al Secretario Municipal una copia de la carta de renuncia presentada por doña Alejandra Rojas. La Concejal indica que en la mencionada carta, se señala, entre otras cosas, que el hijo de la Encargada OPD habría sido abusado, y que la madre no habría realizado la denuncia. Solicita al señor Secretario se le de lectura a dicha misiva, y que esta sea enviada vía correo electrónico a los demás Concejales. Sin embargo, el abogado, don Juan Pablo Destuet, solicita que dicha carta no sea leída, por cuanto involucra a un menor y su público conocimiento puede generar un menoscabo psicológico en dicha persona, vulnerando sus derechos.

La Concejal Vargas acusa que el abogado y el Alcalde estuvieron en conocimiento de dicha carta y no tomaron las acciones correspondientes. A ello, el abogado y el señor Administrador, responden a que el tema se encuentra en manos de la justicia, la cual deberá determinar la veracidad o no de los hechos denunciados.

Frente a ello, la Concejal señala que interpondrá una nueva denuncia en la Fiscalía y pide hacer pública la mencionada carta. Al respecto, se le indica a la Concejal que es muy complicado asumir la culpabilidad de una persona antes de que actúe la justicia, y que son los Tribunales de Justicia los que únicamente pueden dictaminar la ocurrencia o no de los hechos.

Se le deja en claro a la Concejal, por parte de distintos funcionarios, que el Alcalde y demás personas que tenía conocimiento de esto no han iniciado acciones, por cuanto la misma señora Rojas interpuso una denuncia y se está a la espera de lo que se resuelva.

La Concejal expone que existe un informe del SENAME, en la cual se solicitaría que la Encargada OPD se aleje de sus funciones por un tiempo.

Adjunta copia de la carta renuncia para los Concejales que la requieran.

Se cierra la sesión a las 18:30 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Concejo 2018 / Acta N° 06.2018